

# **ESTATUTOS DEL PARTIDO POLITICO**

## **“ESPAÑA 2000”**

### **CAPITULO PRIMERO, DENOMINACION, FINES, DOMICILIO**

#### **Artículo Uno: Denominación**

Al amparo de los artículos 6º de la Constitución Española de 1978 y de los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el Partido Político denominado ESPAÑA 2000, cuyas siglas son E-2000, siendo el símbolo del partido las palabras ESPAÑA 2000, colocadas en paralelo, en color rojo sobre fondo blanco y una franja roja en la parte inferior, portando en su parte derecha una llama vertical con los colores de la bandera nacional.



#### **Artículo Dos: Ámbito y fines**

ESPAÑA 2000, es un partido político de ámbito nacional, constituido para contribuir democráticamente a la determinación de la política nacional y a la formación de la voluntad política de los ciudadanos, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones.

#### **Artículo Tres: Domicilio y página web**

El domicilio social radica en Valencia, calle Serpis, nº 84 – bajo y C.P. 46022, siendo la página web [www.espana2000.org](http://www.espana2000.org) y la dirección electrónica [secretaria@espana2000.org](mailto:secretaria@espana2000.org)

El domicilio y la página web, podrán ser modificados, así como establecer delegaciones y representaciones que considere más convenientes, por acuerdo de los Órganos decisorios del partido, sin necesidad de modificar los presentes Estatutos.

## **CAPITULO SEGUNDO, AFILIADOS, DERECHOS Y DEBERES**

### **Artículo Cuatro: Afiliados**

Podrán ser afiliados a ESPAÑA 2000 los españoles mayores de edad, así como los ciudadanos extranjeros cuando la normativa vigente lo permita, que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar.

A los efectos de concretar las diferentes categorías de compromiso con el partido y adecuar éstas mismas a los derechos y deberes, se establecen tres escalones de compromiso:

#### **1.- Militantes**

Son afiliados que están dispuestos a trabajar de manera voluntaria por el partido, pueden o no pagar cuota en función de sus posibilidades económicas y medios, tienen los mismos derechos y deberes que los afiliados, deben estar encuadrados en una Junta Local y su condición es revisable.

#### **2.- Afiliados**

Son miembros de pleno derecho y en consecuencia tienen las obligaciones y derechos que le conceden los Estatutos en su artículo seis y siete.

Su participación en el partido puede ser activa o pasiva, pero cumplirán los requisitos de pago de cuotas y pertenencia a una agrupación local y estarán informados de todas las actividades y actos del partido.

### 3.- Simpatizantes

Se establece una tercera categoría para todos aquellos que manifiesten su intención de pertenecer al partido, pero no cumplen los requisitos de la militancia, podrán asistir a Juntas que se declaren abiertas con voz pero sin voto.

#### Artículo Cinco: Admisión

La calidad de afiliado del partido se adquiere a solicitud del interesado por acuerdo de la Junta local en la que se afilie.

La solicitud de afiliación se realizará de acuerdo con el modelo aprobado por la junta política del partido, donde se harán constar los datos personales, DNI, domicilio, población y dirección de correo electrónico.

La Junta Local correspondiente, resolverá sobre la procedencia o no de la admisión, y deberá comunicárselo al solicitante dentro del plazo de 5 días desde el momento del acuerdo, debiendo ser motivado y disponiendo aquél de un plazo de 5 días para interponer recurso ante la Secretaría General del Partido, que resolverá definitivamente.

El partido dejará constancia de la afiliación de sus miembros en el correspondiente fichero o Libro de Registro de afiliados, que se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el que constarán los datos de altas y bajas definitivas.

El afiliado tendrá a su disposición un ejemplar de los estatutos del partido y de sus reglamentos.

Cualquier afiliado del partido podrá darse de baja en el mismo libremente, mediante la oportuna comunicación por escrito a la Secretaría General del Partido, dicha baja se procederá a anotarse en el Libro de Registro de Afiliados y tendrá sus efectos desde el mismo momento de su comunicación.

#### Artículo Seis: Derechos de los Afiliados

Todos los afiliados tendrán los siguientes derechos:

- 1.- Impulsar el cumplimiento de los fines del partido.
- 2.- Presentar las iniciativas que estimen convenientes.
- 3.- La dedicación voluntaria de su actividad personal y la aportación de contribuciones económicas.
- 4.- Ser elector y elegible para los órganos de representación y directivos del partido.
- 5.- Manifestar su opinión y expresar sus sugerencias y quejas ante los órganos rectores del partido.
- 6.- Ser informado y conocer de las actividades del partido.
- 7.- Tener acceso a la información sobre la situación económica del partido.
- 8.- Participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir al Congreso Nacional.
- 9.- Impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- 10.- Acudir a la Junta de Disciplina del partido.

#### Artículo Siete: Deberes de los Afiliados

Todos los afiliados tendrán los siguientes deberes:

- 1.- Colaborar en la realización del programa del partido.
- 2.- Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos rectores.
- 3.- Satisfacer las cuotas económicas establecidas.
- 4.- Respetar lo dispuesto en los Estatutos y las Leyes.

#### Artículo Ocho: Régimen Disciplinario

El afiliado que incumpliese con sus deberes para con el partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios del partido, será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento:

El acuerdo de iniciación del expediente será adoptado por la Junta de Disciplina del partido, tras petición o denuncia de cualquier miembro de forma concreta, detallada y motivada.

La Junta de Disciplina, que estará compuesta por un mínimo de tres miembros de la Junta Nacional, designará un instructor de entre ellos, que formulará el correspondiente pliego de cargos con o sin propuesta de sanción en el plazo de 15 días desde su designación, y que dará audiencia al expedientado para que en el plazo máximo de 15 días desde su comunicación, formule lo que estime conveniente en su descargo, transcurrido el plazo y practicada la prueba, el instructor en el plazo máximo de 1 mes y tras consulta con la Junta de Disciplina, elevará un informe a la Junta Nacional, que tomará la decisión que proceda en cada caso, ésta podrá ser objeto de recurso en el plazo de 15 días ante la Junta Nacional, quien en el plazo de 1 mes adoptará la resolución que proceda, siendo ésta inapelable.

Se establece la suspensión cautelar automática de la afiliación de los afiliados incurso en un proceso penal respecto del cual, se haya dictado auto de apertura de juicio oral o por delito relacionado con la corrupción, así como la sanción de expulsión del partido de aquellos que hayan sido condenados por alguno de éstos delitos.

Las infracciones podrán ser calificadas de muy graves, graves y leves.

Serán tipificadas como sanciones muy graves las siguientes:

No satisfacer la cuota libremente aceptada en un periodo de un año.

Militar en otro Partido Político.

Faltar a la fidelidad o hacer propaganda en contra de ESPAÑA 2000.

La agresión física o verbal con consecuencias muy graves a cualquier otro afiliado.

La falta de respeto y consideración debida a los miembros de la Junta Nacional

Cometer dos o más infracciones graves en un periodo de un año.

Serán tipificadas como sanciones graves las siguientes:

No satisfacer la cuota aceptada libremente en un periodo de seis meses.

La agresión física o verbal con consecuencias graves a cualquier otro afiliado.

La falta de respeto y consideración debida a los miembros de cualquier órgano del partido (excepto la Junta Nacional).

Cometer dos o más infracciones leves en un periodo de seis meses.

Serán tipificadas como sanciones leves las siguientes:

No satisfacer la cuota aceptada libremente en un periodo de tres meses.

Perjudicar al partido por comentarios ante terceros.

La agresión física o verbal con consecuencias leves a cualquier otro afiliado.

La falta de respeto y consideración debida a cualquier afiliado del partido.

Las sanciones que pueden ser impuestas son:

Infracciones muy graves:

Expulsión

Suspensión de militancia por un periodo superior a 6 meses.

Infracciones graves:

Suspensión de militancia por un periodo de hasta 6 meses.

Infracciones leves:

Amonestación

La prescripción de las infracciones será de:

1 mes para las faltas leves

3 meses para las faltas graves

6 meses para las faltas muy graves.

Aquellos afiliados que hayan sido sancionados, una vez cumplido el plazo de la sanción, recobrarán automáticamente la plenitud de sus derechos como afiliados.

La Junta de Disciplina que dimana de la Junta Nacional, tiene autoridad para tipificar cualquier otro tipo de acción no incluida en éstos estatutos y que entienda que pueden ser objeto de sanción.

### **CAPITULO TERCERO, ORGANOS DE REPRESENTACION, GOBIERNO Y ADMINISTRACION**

#### **Artículo Nueve: Órganos del Partido**

9.1.- La organización, las reglas de funcionamiento y la actividad del partido se basan en principios democráticos, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y en la legislación vigente.

La Organización es territorial, comenzando en la primera comunidad política natural, el municipio, seguido de la agrupación de los mismos en comarcas, a su vez en la división administrativa de la provincia, más tarde en la región o comunidad autónoma y por último en la nación.

9.2.- Los Órganos del Partido se estructuran en:

Decisorios y Ejecutivos

Son Órganos Decisorios:

El Congreso Nacional, máximo órgano de decisión.

La Junta Nacional, máximo órgano de decisión entre congresos, estará formada por la Junta Ejecutiva, La Junta Política, Los Cargos Electos y los Delegados.

9.2.1.- El Congreso Nacional

El Congreso Nacional, está constituido por todos los afiliados que hayan satisfecho las cuotas establecidas reglamentariamente, así como por los militantes que con su trabajo al partido, tengan tal consideración.

El Congreso Nacional, está constituido por el conjunto de sus miembros, que podrán actuar directamente o por medio de compromisarios.

El Congreso Nacional, válidamente constituido, es el órgano soberano del Partido, y sus acuerdos, adoptados por mayoría, son obligatorios para todos sus afiliados y militantes.

Las celebraciones del Congreso Nacional, podrán ser ordinarias o extraordinarias.

El Congreso Nacional, se celebrará una vez cada cuatro años de manera ordinaria y cuando lo soliciten un veinte por ciento de los afiliados o por acuerdo de la Junta Nacional, de manera extraordinaria.

El Congreso Nacional, será convocado por el Presidente del Partido de manera expresa, con al menos 1 mes de antelación a la fecha señalada para la primera convocatoria, expresándose, la fecha y hora en que tendrá lugar la segunda convocatoria, así como el lugar y los asuntos que se hayan de tratar, según el orden del día acordado por la Junta Nacional, que incluirán necesariamente los títulos de las ponencias a debatir y la referencia a la personas u órgano encargados de su redacción y defensa.

La Junta Nacional, aprobará un Reglamento que contemplará el horario y desarrollo del Congreso, así como los turnos de exposición de ponencias, réplica y contrarréplica, dando voz a cualquiera de los asistentes que lo haya solicitado previamente, exceptuando el punto de ruegos y preguntas, donde se dará voz a todo aquel afiliado que lo solicite en ese mismo instante.

La Junta Nacional, en el apartado de ruegos y preguntas, recogerá todas las propuestas que se formulen por los afiliados, mediante petición escrita, asimismo, por razones de urgencia, podrán debatirse cuestiones planteadas en el curso de la reunión, si así lo decide un mínimo del veinte por ciento de los asistentes al Congreso.

El Congreso Nacional, quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, cuando se encuentren representados la mitad más uno de sus miembros, y en segunda, cualquiera que fuese el número de los asistentes.



La Presidencia del Congreso, corresponde al Presidente del Partido.

Los acuerdos que adopte el Congreso Nacional, lo serán por votación de la mayoría simple, quedando la modalidad de las votaciones a criterio del propio Congreso.

Cada afiliado o militante, tiene derecho a un voto.

Son funciones y competencias del Congreso Nacional:

- Adoptar acuerdos relativos a la representación, gestión y defensa de los intereses del partido y de sus afiliados.

- Aprobar los programas y planes de actuación.

- Elegir y revocar el mandato de los miembros de la Junta Nacional y al Presidente del partido, así como fijar la duración del mismo.

- Conocer la gestión de la Junta Nacional.

- Fijar las cuotas que hayan de satisfacer los afiliados, de conformidad con las propuestas que elabore la Junta Nacional.

- Aprobar los presupuestos y las liquidaciones de cuentas.

- Aprobar o reformar Estatutos.

- Acordar la disolución del partido.

- Conocer y resolver las reclamaciones y recursos formulados por los miembros del partido.

De las reuniones del Congreso Nacional se levantará acta, extendiéndose en un libro al efecto, firmada por el Presidente y el Secretario.

#### 9.2.2.- La Junta Nacional

La Junta Nacional es el órgano encargado de la dirección, gobierno y administración del partido. Estará integrada por un máximo de diez y un mínimo de cinco afiliados, elegidos por el Congreso Nacional, mediante sufragio libre y secreto.

La Junta Nacional se reunirá, en sesión ordinaria, al menos una vez al año. También se reunirá en sesión extraordinaria, en los casos en que lo solicite la tercera parte de sus componentes o lo decida el Presidente por propia iniciativa.

El Presidente de la Junta Nacional, que será el del partido, convocará a sus miembros, siempre que sea posible, con al menos 15 días de antelación a la fecha fijada para la reunión, con remisión del Orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, que será elaborado por el Presidente y en el que se incluirán todos aquellos asuntos propuestos por al menos un tercio de los componentes de la Junta. Por razones de urgencia se podrán tratar asuntos no contenidos en el mismo.

La Junta Nacional se considerará válidamente constituida cuando concurren a la reunión la mitad más uno de sus miembros y estén presentes el Presidente y el Secretario o quien los sustituyan.

Para la adopción de acuerdos, se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes.

Los miembros de pleno derecho de la Junta Nacional, serán libres para intervenir, previa petición del uso de la palabra, cuantas veces consideren oportunas, actuando de mediador el Secretario de la misma.

Las discusiones y acuerdos de las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias de la Junta Nacional, se harán constar en actas, que firmadas por el Presidente y el Secretario se llevarán al correspondiente Libro de Actas.

La Junta Nacional tendrá las siguientes facultades y funciones:

La ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Congreso Nacional.

Realizar y dirigir las actividades del partido, necesarias para el ejercicio y desarrollo de sus fines.

Proponer al Congreso Nacional los programas de actuación general y específicos y realizar los ya aprobados, dando cuenta de su cumplimiento al Congreso Nacional.

Elegir entre sus componentes el Secretario, Tesorero y vocales.

Presentar al Congreso los presupuestos, liquidaciones de cuentas y propuestas de cuotas para su aprobación.

Elaborar la memoria anual de actividades.

Inspeccionar y velar por el normal funcionamiento de los servicios.

Adoptar acuerdos referentes a la contratación de bienes y servicios, ejercicio de acciones y otorgamiento de poderes.

Realizar informes y estudios de interés para los afiliados.

En casos de extrema urgencia, adoptar decisiones sobre asuntos cuya competencia corresponde al Congreso Nacional, dando cuenta de ello en la primera sesión que se celebre.

### 9.2.3.- El Presidente

El Presidente del Partido será elegido y revocado en su mandato por el Congreso Nacional y presidirá éste y la Junta Nacional.

Son funciones y atribuciones del Presidente:

Presidir el Congreso Nacional y la Junta Nacional.

Dirigir los debates y el orden de las reuniones.

Representar legalmente al partido, suscribir contratos y otorgar poderes y ejecutar toda clase de acciones, con la debida autorización de la Junta Nacional.

Proponer a la Junta Nacional el nombramiento de cargos técnicos que sean necesarios para las actividades del partido.

### 9.2.4.- El Secretario

El Secretario del partido levantará acta de las reuniones que celebren los órganos del mismo y tendrá a su cargo la dirección personal de los servicios.

Son Órganos Ejecutivos:

La Junta Ejecutiva, formada por el Presidente, Tesorero, Secretario General y Coordinador Nacional, se reunirá a iniciativa del Presidente.

La Junta Política, estará formada por la Junta Ejecutiva más los cuadros de la Secretaría General y Coordinador Nacional, tendrá la consideración de comisión permanente.

Las Juntas Regionales o Autonómicas, estarán formadas por un Presidente, un Secretario y un Tesorero y su estructura se dividirá en tantas ramas como consideren oportuno sus miembros, en función de su afiliación.

Las Juntas Comarcales, Provinciales y Locales, se conformarán de igual manera que las Regionales o Autonómicas, y se diferenciarán en el ámbito de sus competencias.

9.2.5.- Todas las Juntas mantendrán sus miembros y cargos por un periodo de cuatro años, salvo causas de fuerza mayor, renuncia de sus dirigentes o que al menos la mitad de los afiliados de la misma, soliciten la celebración de un Congreso de su ámbito.

La composición, elección, funcionamiento y competencias de cada uno de los órganos, quedan concretados en un Reglamento de régimen Interno, elaborado al efecto, tanto para el Congreso Nacional como para cada una de las Juntas Nacional, Ejecutiva, Política, Regional, Provincial y Local.

Se deberá decidir en cada uno de los órganos tanto decisorios como ejecutivos del Partido, la periodicidad de las reuniones a celebrar, para delimitar las que serán de carácter ordinario y las de carácter extraordinario, debiendo ser más frecuentes las que tengan jurisdicciones más pequeñas, todo ello con arreglo a los Reglamentos de Régimen Interno aprobados.

Todas las reuniones deberán celebrarse bajo un orden del día, convocadas a través de su Secretario en tiempo y forma, y los acuerdos adoptados deberán reflejarse en un acta con indicación de los asistentes y ausentes, así como los acuerdos y sus votaciones de acuerdo con los Reglamentos de Régimen Interno aprobados.

El número mínimo para la composición formal de una Junta, deberá ser de 6 afiliados y deberán comunicar su existencia junto a su designación provisional de Presidente, Secretario y Tesorero, a la Junta de mayor rango jerárquico, con el fin de ser asesorada e integrada dentro de la línea del Partido.

9.2.6.- La Presidencia de cada Junta, ostentará la representación del Partido en su ámbito territorial, dependiendo orgánicamente de su Junta de superior ámbito, quien supervisará la actividad política, así como la ejecución de las directrices que se le encomienden.

En caso de que se produjera un empate en cualquier votación, gozará de voto de calidad.

El secretario, estará a cargo de la organización administrativa del Partido, en su ámbito territorial y sustituirá al Presidente, por ausencia o delegación de sus funciones.

El tesorero, estará a cargo de la gestión de las cuentas y recursos del Partido, en su ámbito territorial.

Se recomienda que en todas las Juntas formalmente constituidas, exista un relaciones públicas con los medios de comunicación, en su ámbito territorial, que sea diligente en la difusión de noticias a los medios (prensa, radio, TV, etc.), también será responsable de la organización y desarrollo de los actos públicos del Partido en su ámbito.

9.2.7.- Para formar parte de ESPAÑA 2000, es necesaria la afiliación al partido según el procedimiento señalado, donde se especifican los derechos y deberes de afiliados, militantes y simpatizantes, siendo estos de carácter individual.

9.2.8.- Para el caso de otras organizaciones políticas que manifiesten su voluntad de relaciones con ESPAÑA 2000, los órganos ejecutivos del Partido, aprobarán el contenido de la relación pudiendo ser ésta de colaboración, federación o, incluso, integración, encargándose de elaborar, ejecutar y dinamizar los acuerdos.

ESPAÑA 2000, manifiesta su voluntad de llegar a acuerdos o confluir con otras fuerzas políticas que compartan los objetivos y estrategias de la Organización. Estos acuerdos pueden referirse a temas puntuales o coyunturales, así como a eventos electorales o a la gobernabilidad en las instituciones.

9.2.9.- En la composición y funcionamiento de los órganos se tendrán en cuenta una serie de criterios:

- Garantizar la democracia interna y las decisiones colegiadas, evitando las minorías dirigentes.

- Propiciar las renovaciones adecuadas y convenientes con criterios objetivos y que respondan al interés de la organización.
- Favorecer el protagonismo de los afiliados en los diferentes ámbitos del partido a través del debate, las comisiones de trabajo y la acción compartida.
- La democracia del trabajo será un criterio básico para la asunción de tareas y responsabilidades, valorándose la predisposición, la dedicación y la responsabilidad.
- La incorporación de jóvenes al trabajo político de la organización e institucional debe ser un elemento básico para garantizar el futuro, fomentándose que haya representantes juveniles dentro de los órganos internos e instituciones.
- Respetar un criterio de equilibrio en el protagonismo interno de la Organización entre cargos públicos institucionales y militantes que no lo sean, asegurando que en todas las candidaturas a los órganos, existan candidatos que no sean cargos públicos.
- ESPAÑA 2000, debe favorecer la crítica y autocrítica interna. Toda la militancia, de manera especial las personas que ocupen responsabilidades institucionales u organizativas, deben rendir cuentas a las respectivas Juntas a las que pertenezcan, al menos una vez al año de manera ordinaria y para casos puntuales cuando sea conveniente a juicio de la Junta respectiva.
- Cada militante debe favorecer el trabajo colegiado y evitar situarse por encima de la organización o al margen de la misma.
- La libertad en los debates y el respeto a las decisiones democráticamente adoptadas, es un elemento esencial para el buen funcionamiento organizativo, evitándose los pronunciamientos públicos en contra de los acuerdos adoptados, salvo en las cuestiones de conciencia.

9.2.10.- El sostenimiento económico de ESPAÑA 2000, para el desarrollo de sus actividades corresponderá a sus afiliados y militantes, a través de

las cuotas, aportaciones y campañas que se realicen, así como a través de las donaciones y las aportaciones de los ciudadanos y de las entidades autorizadas y reguladas en la legislación vigente de partidos. En la determinación de los criterios de sostenimiento económico, tanto en los ingresos como en los gastos, se aplicarán factores de corresponsabilidad, solidaridad, eficiencia y equilibrio para alcanzar los fines del partido y la suficiencia económica. Por la Junta Nacional, se aprobará el régimen de cuotas y funcionamiento económico, y se presentará después de cada ejercicio, informe del estado de cuentas y tomas de decisiones al respecto para la mejora de nuestra financiación.

9.2.11.- ESPAÑA 2000, favorecerá la incorporación de simpatizantes a la dinámica del Partido. Esto potenciará la vinculación de muchas personas al trabajo político de ESPAÑA 2000, como colaboradores puntuales o permanentes.

9.2.12.- Se considerarán representantes institucionales del Partido, los cargos electos en listas de España-2000 y en todo caso los que forman parte de cualquier grupo institucional de España-2000. Asimismo, también ostentarán ésta consideración quienes ocupen un puesto en cualquier institución o ente público como consecuencia de la designación efectuada por los órganos de España-2000 o por sus cargos electos o grupos institucionales.

Los representantes institucionales y los cargos orgánicos del Partido, están obligados a mantener una perfecta honradez y probidad en su conducta, velando siempre por el interés público y el servicio a los ciudadanos y absteniéndose de realizar cualquier conducta que pueda dañar la imagen u honorabilidad del Partido.

En el desarrollo de sus funciones, actuarán de acuerdo con los principios de transparencia, responsabilidad, eficiencia, austeridad y buen gobierno en la gestión de los servicios públicos que deban desarrollar.

Asimismo, asumirán el compromiso de cumplir estrictamente el régimen de incompatibilidad previsto en las Leyes, absteniéndose entre otros supuestos de participar o desarrollar toda actividad privada que pueda conllevar un supuesto claro conflicto de intereses en el ejercicio de su

cargo, y no aceptando ningún trato de favor, ni de ninguna otra índole que implique directa o indirectamente algún tipo de privilegio o ventaja.

Los representantes institucionales y los cargos orgánicos del Partido, deberán poner su cargo y en su caso el Acta, a disposición de la Junta Nacional en los siguientes casos:

Si resultase acusado por el Ministerio Fiscal por la Comisión de cualquier delito de corrupción, prevaricación, cohecho, tráfico de influencias, malversación de caudales públicos y cualquier otro comprendido en el Título XIX del Código Penal.

La Junta Nacional aceptará la dimisión presentada, o en su caso, se promoverá el cese del cargo público u orgánico afectado, estableciendo lo necesario para su sustitución temporal en el supuesto anterior.

La falta de acatamiento por parte del cargo público u orgánico de las directrices ordenadas por la Junta Nacional de conformidad con el apartado anterior, será considerada como falta disciplinaria muy grave.

9.2.13.- Los jóvenes de ESPAÑA 2000, hasta el tope de edad máximo de 30 años, podrán tener organización propia dentro del Partido con el fin de facilitar su incorporación y el desarrollo de actividades específicas. Además de estar incorporados a sus respectivas asambleas locales y a los órganos del partido, la organización de jóvenes de ESPAÑA 2000, tendrá su autonomía en las cuestiones contempladas en su plan de trabajo. La organización de jóvenes presentará un Plan de Trabajo para incluirlo dentro del plan general de la Organización. El plan estará dentro de las coordenadas estratégicas del Partido, a efectos de no entrar en contradicción con las mismas.

9.2.14.- Se crearán Comisiones de Trabajo para tareas internas y el desarrollo de la acción en los sectores en todas las Juntas de cualquier ámbito territorial. A través de estas comisiones de trabajo se facilitará la participación política de los afiliados y militantes de ESPAÑA 2000 y la presencia del Partido en la sociedad, en los problemas que afecten a la ciudadanía, en la opinión pública y en los movimientos y organizaciones



sociales, educativas, ciudadanas, juveniles, culturales, deportivas, de solidaridad, o de cualquier otra naturaleza.

9.2.15.- A través de las Comisiones de Trabajo, cualquier afiliado podrá dar a conocer sus opiniones y reclamaciones con respecto a las decisiones de los órganos del partido o de sus cargos, mediante escrito razonado del que la Comisión dará traslado al Secretario del ámbito territorial correspondiente, quien emitirá un informe a la Junta de Disciplina y en un plazo no superior a tres meses se obtendrá una resolución de la misma.

## **CAPITULO CUARTO, RÉGIMEN ECONOMICO Y PATRIMONIAL**

### **Artículo Diez: Recursos Económicos**

El partido podrá adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. Los recursos económicos del partido están constituidos por:

- Las cuotas y aportaciones de sus afiliados.
- Los rendimientos de su propio patrimonio.
- Los créditos que concierten.
- Las herencias, legados, donaciones que reciban o subvenciones que reciba con arreglo a la legislación vigente.
- Cualesquiera otros ingresos que reciban de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos.

### **Artículo Once: Patrimonio**

Carece de patrimonio fundacional.

### **Artículo Doce: Procedimiento de rendición de cuentas, Administración, Fiscalización y Control**

Por cada ejercicio económico se formará el presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos, con sujeción a las normas de los presentes Estatutos.

12.1.- Responsable de la gestión económico-financiera.

12.1.1.- El responsable de la gestión económico-financiera del partido político, será designado en la forma que determinen los estatutos entre personas con acreditados conocimientos o experiencia profesional en el ámbito económico y en las que concurra la condición de honorabilidad.

12.1.2.- Se considera que no concurre la honorabilidad en quienes:

a) Estén condenados por sentencia firme a pena privativa de libertad, hasta que se haya cumplido la condena.

b) Estén condenados por sentencia firme por la comisión de delitos de falsedad, contra la libertad, contra el patrimonio y orden socioeconómico, contra la hacienda Pública y la Seguridad social, contra los derechos de los trabajadores, la Administración Pública, la constitución, las Instituciones del Estado, la Administración de Justicia, la Comunidad Internacional, de traición y contra la paz o la independencia del Estado y relativos a la Defensa Nacional y contra el Orden Público, en especial, el Terrorismo, hasta que los antecedentes penales hayan sido cancelados.

c) Se encuentren incurso en un proceso penal por un delito que comporte la inhabilitación o la pérdida del derecho de sufragio pasivo, cuando se haya dictado auto de apertura de juicio oral.

d) Los inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal mientras no haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No podrán ser responsables de la gestión económico-financiera de un Partido Político, los funcionarios en activo al servicio de la Administración Pública y las demás personas afectadas por una incompatibilidad legal.

12.1.3.- El responsable de la gestión económico-financiera, responderá de la regularidad contable de la actividad de las cuentas anuales.

Ésta responsabilidad es independiente de aquella en la que hubieran incurrido quienes adoptaran las resoluciones o realizaran los actos reflejados en las cuentas.

12.1.4.- Son funciones del responsable de la gestión económico-financiera:

- a) La elaboración de las cuentas anuales y su presentación ante el Tribunal de Cuentas.
- b) La supervisión de los responsables de la gestión económico-financiera de nivel autonómico y provincial, si existiesen.
- c) Las funciones en materia de ordenación de pagos y autorización de gastos que en su caso señalen los Estatutos del Partido.
- d) Cualquier otra función que le atribuyan los Estatutos o el máximo órgano de dirección del Partido.

12.1.5.- Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el responsable de la gestión económico-financiera del partido a nivel nacional, podrá impartir instrucciones específicas y criterios de actuación a los responsables de los distintos niveles territoriales.

El Presidente, propondrá a la Junta Nacional la designación del Responsable Económico-Financiero del Partido, a través del cual, se determinarán las normas para la administración y contabilidad, siendo ordenador de pagos el Presidente del Partido o el Responsable Económico-Financiero.

12.2.- Las diferentes Juntas, a través de su Tesorero, intervendrán todos los documentos de cobros y pagos y supervisarán la contabilidad de su ámbito territorial, dando cuentas de la misma al Responsable Económico-Financiero, quien las incorporará a la contabilidad nacional.

12.3.- El Congreso Nacional arbitrará las medidas necesarias para que los afiliados puedan conocer la situación económica del partido, adquiriendo la obligación de remitir las cuentas anuales del Partido, ante el Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido.

12.4.- Se publicará en la página web del partido, la información especificada en el art. 14 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de Julio, sobre financiación de partidos políticos.

### Artículo Trece: Régimen Documental

El partido llevará, además del libro o fichero de afiliados y el libro de Actas, los libros de Contabilidad, Tesorería y de Inventarios y Balances que permitan en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación en vigor.

## **CAPITULO QUINTO, DISOLUCION DEL PARTIDO**

### Artículo Trece: Disolución

El Partido se disolverá cuando lo acuerde el Congreso Nacional con el voto favorable de los dos tercios de los afiliados.

En el acuerdo de disolución se establecerá el destino que haya que darse a los bienes, derechos, instalaciones y servicios del partido que pudieran quedar después de atendidas las obligaciones pendientes.

El destino del remanente de la liquidación, siempre se destinará a actividades de interés social o humanitario, Ong's, o a otro partido en caso de integrarnos en el mismo.

De no acordarse otra cosa por el Congreso Nacional, actuarán de liquidadores los miembros de la Junta Nacional.

## **CAPITULOS OPTATIVOS**

### **DISPOSICIONES (ADICIONALES, TRANSITORIAS Y FINAL)**

#### 1.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Los Estatutos podrán ser modificados en virtud de acuerdo del Congreso Nacional, con el voto favorable de dos tercios de los afiliados.

El proyecto de modificación deberá ser propuesto, al menos, por una tercera parte de los miembros del partido o por la Junta Nacional, y será remitido a todos los miembros del partido con una antelación mínima de veinte días.

## 2.- DISPOSICION FINAL UNICA – ENTRADA EN VIGOR

Los presentes estatutos entrarán en vigor en el momento de su aprobación por parte del Congreso Nacional.